



REFORMA TRIBUTARIA: ¿DESESTIMULA LA INVERSIÓN DESDE EL EXTERIOR Y LA LLEGADA DE NUEVO CAPITAL?

El proyecto de Reforma Tributaria del Gobierno de Gustavo Petro deberá modificarse en medio de su discusión, pues **podría poner en riesgo la inversión extranjera como fuente de recursos y de empleos en Colombia.** (Conclusión de la firma Posse Herrera Ruiz)

Según la firma, la propuesta de reforma tributaria refleja un importante impacto en el ejercicio empresarial, pues **desestimula la llegada de nuevos capitales desde el exterior y cambia las reglas para los inversionistas instalados en el país.**

Desde el punto de vista de la firma, los cambios propuestos en materia de impuestos a los dividendos obligan al pago de doble impuesto: **la tarifa del 35 % a la renta empresarial y la tributación de los dividendos a los socios inversionistas.**

Fuente: Actualícese - viernes 26 de agosto de 2022.

AUXILIO DE TRANSPORTE: ¿CUÁNDO NO TIENE QUÉ PAGARSE?

El auxilio de transporte se otorga con la **finalidad de que el trabajador se desplace de su casa al sitio de trabajo y viceversa.** No obstante, este auxilio de transporte no es obligatorio entregarlo a todos los trabajadores: solamente se entrega a aquellos que devenguen hasta 2 smmlv.

¿Siempre que el trabajador devengue menos de 2 smmlv se recibe auxilio de transporte?

No siempre. El trabajador que reside cerca del sitio de trabajo no tendría necesidad de recibir auxilio de transporte; por ende, en dicho caso no tiene derecho a recibirlo, pese a devengar menos de 2 smmlv.

Igualmente, si el trabajador reside en el sitio de trabajo tampoco habría lugar al pago de auxilio de transporte, atendiendo con la finalidad de esta prestación económica.

¿El auxilio de transporte es salario?

No. El auxilio de transporte es una especie de subsidio que se otorga por el empleador, pues está obligado a ello, la cual no constituye salario.

Sin embargo, de acuerdo con la [Ley 15 de 1951](#), el auxilio de transporte debe sumarse para efectos de calcular las prestaciones sociales ([primas de servicio](#), [cesantías](#), [intereses de cesantías](#)).

Fuente: Actualícese - viernes 26 de agosto de 2022.

RADICAN PROYECTO DE LEY CON EL FIN DE QUE SE PAGUE RECARGO NOCTURNO A PARTIR DE LAS 06:00 p.m.

El pasado 9 de agosto se radicó proyecto de ley que busca reformar la Ley 789 de 2002 en lo correspondiente a los recargos nocturnos. Igualmente, con este proyecto de ley se busca que el pago de horas extras dominicales y festivos se remunere con un recargo del 100% sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas.

En este mismo sentido, la ministra de trabajo, Gloria Inés Ramírez anunció su intención de eliminar la jornada diurna hasta las 10:00 p.m. para que se pague recargo nocturno desde las 06:00 p.m., quedando la jornada diurna desde las 06:00 a.m., hasta las 06:00 p.m.

Adicional a esto, buscará que los empleadores paguen las horas extras pertinentes sin quitar a los trabajadores sus derechos fundamentales al descanso y al estudio.

Actualmente, la normativa en el país establece que la jornada laboral no debe exceder de 8 horas al día y de 48 horas semanales, según el Artículo 3º de la Ley 6 de 1945. En este sentido, la jornada laboral podrá ser cumplida de lunes a sábado sin que por este hecho hubiere lugar a percibir horas extras por el hecho de laborar los días sábados.

Fuente: Portafolio, agosto de 2022



HABEAS DATA

RECUERDA ALGUNOS DE LOS DERECHOS QUE TIENEN LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES:

- Conocer – actualizar - rectificar sus datos personales.
- Ser informado respecto al uso que se le da sus datos personales.
- Solicitar la prueba de su autorización para el tratamiento de sus datos personales.